

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2011- 00442-00  
ACCIONANTE: GUSTAVO RAMÍREZ VILLAMIZAR  
ACCIONADOS: CONSERVICIS SAS Y COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el término se encuentra vencido por ello. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DELARA LEGALMENTE EJECUTORIAL LA LIQUIDACION y e le imparte su aprobación.

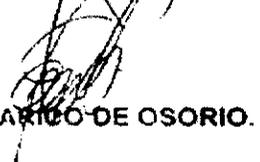
ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2011- 00483-00  
ACCIONANTE: MARIA JACINTA PARADA ROLON  
ACCIONADOS: COMFAORIENTE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer:

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DELARA LEGALMENTE EJECUTORIADALA LIQUIDACION y e le imparte su aprobación.

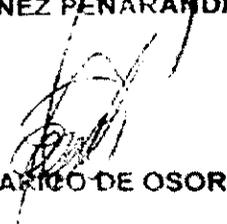
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINI DAL HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2016- 00259-00  
ACCIONANTE: JOSE VICENTE SALCEDO BALDION  
ACCIONADOS: COPLPENSIONES, BANCO DE BOGOTA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes. SE DELARA LEGALMENTE EJECUTORIADALA LIQUIDACION y e le imparte su aprobación.

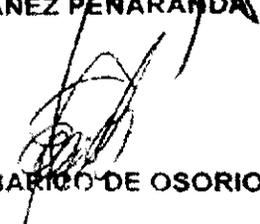
ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2018-01105-00  
ACCIONANTE: DAMARI ORFELINA CARRILLO SINISTERRA  
ACCIONADOS: IPS CLINICA UNIPAMPLONA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DELARA LEGALMENTE EJECUTORIAL LA LIQUIDACION y e le imparte su aprobación.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria.

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: EXP No. 2019-00105-00

**ACCIONANTE:** DIANA ALEJANDRA NOHOVA BONILLA

**ACCIONADOS:** DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que las partes en el presente proceso el señor apoderado de la parte demandante y la apoderada general de la demandada, solicitan de común acuerdo la terminación del proceso por Pago total de la Obligación y se levanten las medidas de embargo a los bancos. Igualmente informo que se allega poder general que confiere el representante legal de la demandada DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S., y se allega el soporte de pago total de la obligación por el señor apoderado de la parte actora. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Vito el anterior informe Secretarial y teniendo en cuenta el poder general que allega la apoderada de la demandada es por lo que hay lugar a reconocerle personería para actuar.

Téngase a la doctora LAURA MARCELA BAUTISTA GALAVIZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 52.437.097 de Bogotá y T.P. No. 129.312 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se accede a lo solicitado por los señores apoderados de las partes, en escrito allegado al proceso digital por el correo electrónico del Juzgado , donde solicitan la terminación del proceso Ejecutivo por Pago Total de la Obligación y se ordena el Archivo del Expediente.

se ordena levantar las medidas cautelares, se ordena oficiar a los Bancos para que dejen sin efecto el embargo solicitado.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero laboral del Circuito de Cúcuta,  
**RESUELVE:**

Dese por terminado el presente proceso ejecutivo por Pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SE ordena levantar las medidas de embargo. Oficiese a los Bancos para que se sirvan dejar sin efecto la medida de embargo.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019-00171-00

ACCIONANTE: LUIS CARLOS BAGETTE UREÑA

ACCIONADOS: COKLPENSIONES, PORVENIR S.A. PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DELARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y e le imparte su aprobación.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

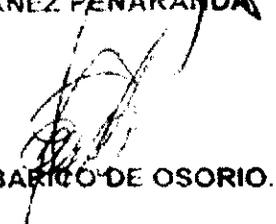
*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,



TRINITO HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2019- 00260-00

ACCIONANTE: LAZARO CASTILLO RUEDA

ACCIONADOS: COKLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez. el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Junio catorce de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes. SE DELARA LEGALMENTE EJECUTORIAL LA LIQUIDACION y e le imparte su aprobación.

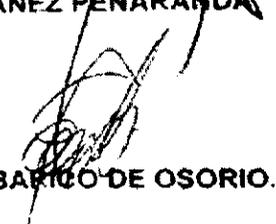
ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00290-00

**ACCIONANTE:** ROSA MYRIAM MONSALVE DE GUTIERREZ

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informado que la parte demandada COLPENSIONES, DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la Agencia Nacional del estado y el señor Ministerio Publico, no dieron Contestación a la demanda y el termino esta vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Junio 14 de 2023.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Junio catorce dos mil veintitrés.

Téngase al doctor EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56392 del consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.773.651 de Cúcuta y T.P. No. 333.363 del consejo superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES., en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora KAREN DURAN HERNANDEZ, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la Agencias Nacional del Estado, el Ministerio Publico y PORVENIR S.A.,, continuase con el tramite, sin necesidad de nueva citación

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez.



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria.



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.